

Novedades Tributarias emitidas en el mes de enero de 2025

VALOR ANUAL DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR CONSUMOS O RETIROS DESDE EL EXTERIOR CON TARJETAS DE CRÉDITOS O DÉBITO (PERÍODO 2025-2027)

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **resolución No. NAC-DGERCGC24-00000045**, establece que para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), prevista en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador¹, será aplicable a un monto anual de **USD 5,188.26** (cinco mil ciento ochenta y ocho dólares con veintiséis centavos).

Este valor fue calculado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC General) correspondiente a noviembre de 2024, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Nota: La resolución entro en vigencia el 30 de diciembre de 2024 y será aplicable desde el 1 de enero de 2025.

¹ Art. 159.- Exenciones.- Se establecen las siguientes exenciones: (...)

2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravadas.

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a cinco mil (USD 5.000,00) dólares, ajustable cada tres años en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor -IPC General- a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente; en lo demás estarán gravadas. (...)